

CONTRATO DE COMODATO

CLUB DEPORTIVO OLÍMPICO DE PICHASCA

A

I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

.....

En Samo Alto, a veinte de abril de dos mil doce, entre don **LUIS ALEJANDRO GUERRERO PIZARRO**, chileno, casado, soldador, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ocho, guión cuatro, en representación del **CLUB DEPORTIVO OLÍMPICO DE PICHASCA**, organización comunitaria de carácter funcional regida por la ley número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, Rol Único Tributario número setenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil doscientos, guión dos, ambos domiciliados en calle única sin número, Pichasca, comuna de Río Hurtado, en adelante "El Club Deportivo", y por la otra don **JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número siete millones ciento setenta y cuatro mil setecientos uno guión ocho, en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil guión uno, ambos domiciliados en Samo Alto, calle única sin número, Comuna de Río Hurtado, en adelante "El Municipio", ambos mayores de edad, quienes exponen y convienen lo siguiente: **PRIMERO:** El Club Deportivo, es dueño de un inmueble denominado "SEDE SOCIAL, CLUB DEPORTIVO PICHASCA", ubicado en la localidad de Pichasca, Comuna de Río Hurtado, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, que tiene una superficie aproximada de doscientos setenta y siete coma trece metros cuadrados, singularizado en el plano número I V guión dos guión tres cinco cero seis guión S.R. del Ministerio de Bienes Nacionales y deslinda: al NORESTE, con propiedad de don Benjamín Pizarro en veintitrés coma treinta metros, separado por muro; al SURESTE, con propiedad de don Benjamín Pizarro en doce coma veinte metros, separado por cerco; al SUROESTE, con propiedad de doña Ada Luz



Pérez Urquieta, en veintitrés coma treinta metros, separado por muro; al NOROESTE con calle pública en once coma sesenta metros. Lo adquirió por Resolución Administrativa número mil trescientos veintiocho, de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Número dos mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve y su Reglamento. El dominio se encuentra inscrito a fojas dos mil cuarenta y seis vuelta, número mil seiscientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Copia de la Resolución referida se agregó bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete y el plano mencionado en ella se archivó bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO: Por este acto, don Luis Alejandro Guerrero Pizarro, en la representación que conduce, viene en ceder en comodato a la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado el inmueble singularizado en la cláusula precedente, para quien acepta don Jaime Gary Valenzuela Rojas en la calidad que invoca, bajo las condiciones y para los fines que se explicitarán en las cláusulas siguientes. **TERCERO:** El inmueble que se entrega en comodato, será destinado por la I. Municipalidad de Río Hurtado a la ejecución de las obras que se estimen necesarias y se encuentren contempladas en el proyecto correspondiente a la "Ampliación de la Sede Social del Club deportivo de Olímpico de Pichasca", proyecto que el municipio comodatario se encuentra diseñando para su postulación a financiamiento con fondos públicos y posterior ejecución. **CUARTO:** Atentos a los fines de provecho colectivo que persigue el presente comodato, las partes interesadas le asignan una vigencia de veinte años, a contar de la fecha de este instrumento, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, por medio de carta certificada y con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de conclusión del período que se encuentre en curso, su voluntad de no perseverar en el contrato. **QUINTO:** Los interesados dejan constancia que el inmueble materia del presente comodato se entrega materialmente en este acto y que la comodataria lo ha recepcionado a su satisfacción en el estado de uso que le es conocido. **SEXTO:** La personería de don Luis Guerrero Pizarro, por el Club Deportivo Olímpico de



Pichasca, consta en el certificado número ciento treinta y seis de esta fecha, emitido por don Freddy Aguirre Miranda, Secretario Municipal (S) de Río Hurtado y la de don Jaime Gary Valenzuela Rojas para actuar en representación de la Municipalidad de Río Hurtado consta en el Decreto Alcaldicio N° 747 de 06 de diciembre de 2008. Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por los comparecientes. **SEPTIMO:** El comodato acordado por este instrumento quedará sin efecto de inmediato y sin necesidad de declaración judicial alguna, en el evento que transcurridos tres años desde su celebración, el proyecto a que se subordina no hubiere sido licitado por la comodataria o ésta lo hubiere destinado a otros fines. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan y se obligan a fijar domicilio en la Comuna de Río Hurtado y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **NOVENO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Club Deportivo y dos en poder de la Municipalidad.- **DÉCIMO:** Las partes facultan al portador de un ejemplar del presente instrumento para reducirlo a escritura pública y requerir las protocolizaciones y certificados que sean procedentes. En comprobante y previa lectura, firman.



LUIS ALEJANDRO GUERRERO PIZARRO



JAIMÉ GARY VALENZUELA ROJAS